



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 20 NOV 2006

VISTO:

La nota de Secretaría de Posgrado por la que solicita la derogación del Reglamento de Tesis de la Maestría en Interpretación de Música Latinoamericana del Siglo XX (ordenanza N° 10/03-C.D.) y eleva proyecto del nuevo Reglamento.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo manifestado por Secretaría de Posgrado en estos momentos se encuentran en etapa de presentación de anteproyectos y proyectos de tesis alumnos de la 1ª y 2ª Cohorte.

Que el Comité Académico Asesor y la Dirección de la Carrera han advertido la necesidad y conveniencia de ampliar los artículos en los cuales se reglamentan las funciones del Director, los requisitos, presentación de proyecto, programa del concierto, características, etc. de la Tesis en cuestión.

Que se trata de un tipo de tesis de Maestría con características especiales en la que se exige, tanto la presentación de un **trabajo teórico** como asimismo de un **concierto-tesis**.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 7 de noviembre de 2006,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA

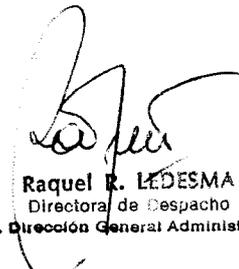
ARTICULO 1º.- Derogar la ordenanza N° 10/03-C.D.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Tesis de la Maestría en Interpretación de Música Latinoamericana del Siglo XX que, como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.

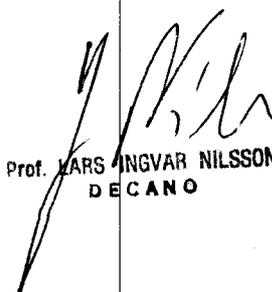
ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 15

F. A.
EM/em.


Raquel R. LEDESMA
Directora de Despacho
e/o. Dirección General Administrativa


D. SILVIA PERISIO
SECRETARÍA DE POSGRADO


Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE TESIS

**Maestría en
Interpretación de la Música Latinoamericana del Siglo XX**

Capítulo 1:

Director de Tesis

ARTÍCULO 1- Elección. El Director de Tesis será propuesto por el maestrando, aprobado por el Comité Académico Asesor y elevado al Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño para su designación. La propuesta de Director o Co-director deberá estar debidamente fundada, acompañada por nota de aceptación, y su curriculum vitae.

El Director de Tesis deberá tener título de Posgrado equivalente al de la carrera o méritos suficientes. En caso de que el Director no resida en la Provincia de Mendoza o el tema lo requiera, se podrá proponer un Co-Director, que deberá ofrecer nivel académico de acuerdo con las exigencias de la carrera.

ARTÍCULO 2-Requisitos. Para ser aceptado por el Comité Académico Asesor, el Director de Tesis, y en su caso, el Co-Director, debe reunir los siguientes requisitos:

- 2. 1. Poseer título de Posgrado afín a la Carrera o méritos suficientes que justifiquen su elección
- 2. 2. Ser Profesor, Investigador o Director de Tesis o Tesinas, con reconocida verificación en el tema propuesto por el maestrando.
- 2. 3. Poseer demostrada capacidad para la formación de discípulos.
- 2. 4. Aceptación expresa de su función como Director o Co-director en su caso.

ARTÍCULO 3- Funciones. Es responsabilidad del Director de Tesis la asistencia y seguimiento del alumno en la elaboración de su Tesis y el cumplimiento de las siguientes funciones:

- 3. 1. Asesorar al maestrando en la elección del tema de Tesis.
- 3. 2. Orientarlo en la confección del **proyecto de Tesis y del Concierto-Tesis.**
- 3. 3. Asesorar al maestrando en todo lo referente a la elaboración de su trabajo de investigación, en especial, sobre la metodología a emplear y las fuentes a utilizar.
- 3. 4. Supervisar la investigación del maestrando y aprobar los avances de Tesis y **del Concierto-Tesis.**
- 3. 5. Informar al Comité Académico Asesor de la carrera acerca de las actividades del candidato, toda vez que aquél lo requiera.
- 3. 6. Una vez concluido el trabajo de tesis, y **la preparación del Concierto-Tesis**, dar autorización al maestrando para su presentación.
- 3. 7. Asistir a las reuniones del Jurado con voz pero sin voto a su requerimiento o por invitación del Jurado.

ARTÍCULO 4- Cambio de Director. Los maestrandos pueden, durante el desarrollo de su trabajo, mediante escrito fundado, solicitar el cambio del Director de Tesis. Esta propuesta será resuelta por el Comité Académico Asesor. Para formalizar este trámite, el maestrando debe presentar: nota personal donde se indica el cambio propuesto y su fundamentación, nota de aceptación del nuevo Director que propone y su curriculum vitae.

ARTÍCULO 5- Renuncia. El Director de Tesis puede renunciar a su función mediante escrito fundado presentado al Comité Académico Asesor. En tal caso el maestrando deberá notificarse de la renuncia y proponer un nuevo Director.

Prof. LUIS INEVAR MESSINI
D.E.C.A.M.C.

Prof. SILVIA PERSKE
Secretaría del Posgrado

Raquel R. LEDICIA
Directora de Despacho
e/o. Directora General Administrativa



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 2

Capítulo 2:

Tesis de Maestría

ARTÍCULO 6- Requisitos sustanciales del trabajo de Tesis. La Tesis de Maestría en Interpretación de Música Académica Latinoamericana del Siglo XX, tendrá una característica particular. Incluirá dos aspectos:

- **UN (1) Concierto de Obras musicales referidas al Tema seleccionado, de UNA (1) hora aproximadamente de duración** que signifique un aporte valioso y demuestre no solo destreza en el manejo técnico - expresivo del instrumento, sino también en lo conceptual - metodológico en su parte escrita, relacionados ambos componentes, al estado actual de conocimientos en el campo y tema elegido.
- **UN (1) Trabajo Escrito de carácter individual, de investigación original e inédito** en el campo disciplinar o interdisciplinar de la Música Latinoamericana del Siglo XX.

El carácter de inédita no se invalida por la publicación de aspectos parciales de la referida Tesis en revistas científicas y/o congresos antes de la presentación de la misma o en la presentación de obras musicales en conciertos anteriores al de la conformación de la tesis final.

ARTÍCULO 7- Presentación del anteproyecto de Tesis. En el lapso que transcurre entre el dictado de los seminarios DOCE (12) y CATORCE (14) de la Maestría, el maestrando deberá presentar el tema de tesis debidamente diseñado, en el que se incluyan, además de título de la tesis, fundamentación, estado de la cuestión, objetivos, metodología y bibliografía, el programa de concierto a ejecutar y el nombre del Director, acompañado de los antecedentes académicos del mismo y de su nota de aceptación. La pertinencia de la propuesta será evaluada por el Director de la Carrera.

Dado el carácter particular de la tesis de la Maestría en Interpretación de la Música latinoamericana, que abarca dos partes: una de Interpretación musical y otra escrita, teórica, de fundamentos, es conveniente, aunque no excluyente, la propuesta de un codirector, teniendo además en cuenta, el lugar de residencia del Director y/o la complejidad de la temática propuesta.

ARTÍCULO 8- Presentación del proyecto de Tesis. Simultáneamente al dictado del último seminario se deberá presentar el proyecto de tesis acompañado del aval del director propuesto (y del co-director en el caso que corresponda). El proyecto constará de:

1) Programa definitivo del Concierto a ejecutar que debe guardar absoluta relación con el tema propuesto y tener una duración de alrededor de una hora.

2) Para el trabajo escrito se deberá consignar, título, enunciado del problema, marco teórico, hipótesis, objetivos, metodología a emplear y bibliografía específica, pudiendo coincidir o no con el anteproyecto. El proyecto y su dirección serán sometidos al Comité Académico Asesor para su aprobación definitiva. El Comité Académico Asesor deberá expedirse en un plazo no mayor de SESENTA (60) días.

ARTÍCULO 9- Cambios de tema. El maestrando puede solicitar cambio del tema con razón fundada. Para formalizar este trámite deberá presentar nota personal indicando el cambio con su fundamentación, el aval del director (y del codirector en caso que corresponda) y el nuevo plan de Tesis. Esta solicitud deberá ser evaluada y aprobada por el Comité Académico Asesor.

Ord. N°

15

Prof. LUIS INGUARIEL MITESON
DECANO
Prof. SILVIA PASTO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
Raquel R. FERRER
e/c. Dirección de Asesoría y Administración



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 3

ARTÍCULO 10- Ajuste de título. El maestrando puede realizar ajustes en el título de su Tesis cuando se trate de una modificación que no afecte la organización interna del trabajo ni signifique cambio de tema.

Para realizar este trámite, el ajuste efectuado debe constar en la nota que se eleva en el momento de presentar la Tesis.

Capítulo 3.

Presentación y evaluación de la Tesis

ARTÍCULO 11- Presentación de la Tesis. Plazos:

A partir del cursado del último seminario de la cohorte respectiva, el maestrando dispondrá de un plazo de UN (1) año para la presentación de su Tesis.

Es requisito imprescindible para la presentación de la Tesis la previa aprobación de todos los seminarios del plan de estudio de la carrera y la cancelación de todos los aranceles de la carrera.

ARTÍCULO 12- Ejemplares a entregar y depósito. El maestrando deberá presentar por mesa de entradas de la Facultad CINCO (5) ejemplares de la parte teórica de la Tesis, acompañados de una nota personal indicando su intención de proceder a la defensa de la misma, y por separado, un resumen no superior a las DOSCIENTAS (200) palabras. Se adjuntarán además TRES (3) ejemplares del Programa del concierto, en los que constará la duración exacta de las obras y si constituyen un estreno, o fueron escritas especialmente para el Concierto-Tesis, o cualquier dato que contribuya a aclarar el contenido del mismo, con las partituras correspondientes al mismo, las que permanecerán en la Secretaría de Posgrado.

La presentación debe estar avalada por el director de Tesis y el codirector, si lo hubiere.

La defensa de la tesis consta de DOS (2) partes : 1) el Concierto –Tesis que representa el SESENTA POR CIENTO (60%) de la aprobación y luego la defensa oral del trabajo escrito.

Una vez que la Tesis ha sido públicamente defendida, los ejemplares serán distribuidos por la Secretaría de Posgrado de la siguiente forma: uno a la Biblioteca Central de la Universidad, dos a la Biblioteca de la Facultad (de los cuales uno quedará a disposición de la Secretaría de Posgrado en caso de que ésta lo requiera para efectuar trámites de acreditación), y dos serán devueltos al egresado

Los ejemplares comprenderán una grabación del concierto en audio y/o video.

ARTÍCULO 13- Requisitos formales para la presentación de la Tesis de Maestría. La Tesis debe guardar los siguientes requisitos formales:

Para el trabajo Teórico:

13. 1. Ordenamiento según el siguiente esquema:

a) Portada, donde se consignent:

a.1) Datos generales, centrados y en mayúsculas (Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Artes y Diseño, Tesis de Maestría en Interpretación de la Música Latinoamericana del Siglo XX).

a. 2) Datos particulares, alineados a la izquierda y en minúsculas (Título de la Tesis, Nombre del maestrando, Nombre del Director de Tesis, Nombre del Codirector -si lo hubiere-, Lugar y Fecha).

b) Nómina de abreviaturas, en caso de ser utilizadas.

Prof. CARLOS INOVARO MESSINE
D.E.C.A.N.O.
Prof. RAFAEL R. TEDESCHI
SECRETARÍA DE POSGRADO
RAFAEL R. TEDESCHI
DIRECCIÓN DE POSGRADO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 4

- c) Introducción, donde debe presentarse brevemente el problema abordado, los objetivos del trabajo, su estructura, el enfoque que se le ha dado al estudio y la relevancia de la investigación y además el programa del concierto.
- d) Cuerpo del trabajo, que debe estar agrupado en capítulos con las respectivas citas de fuentes y bibliografía.
- e) Conclusiones, donde se resumen los datos más significativos de la Tesis, sus hallazgos, resultados y corolarios más importantes.
- f) Fuentes, discriminando las utilizadas e indicando de dónde fueron extraídas.
- g) Bibliografía, dispuesta por orden alfabético, donde figuren todas las referencias hechas en el texto. El maestrando deberá seleccionar uno de los criterios existentes para citar la bibliografía y aplicarlo en la totalidad del trabajo.
- h) Índice general.
- i) Índice de ilustraciones, de gráficos, etc.

13. 2. Impresión y encuadernación:

- a) Tamaño de papel: A-4 (21 x 29,7 cm.).
- b) Tipo de letra: Arial, 10 puntos o Times, 12 puntos.
- c) Espaciado: a uno y medio (1 1/2) espacios en el texto y un (1) espacio en las citas bibliográficas y en la bibliografía y fuentes.
- d) Márgenes: superior 2,5 cm.; inferior 2, 5 cm.; derecho 2,5 cm.; izquierdo 4 cm. (incluye margen para encuadernación).
- e) Foliación: las páginas deben estar debidamente numeradas.
- f) Redacción: en castellano a una sola faz.
- g) Encuadernación: que garantice la conservación de los ejemplares.

13. 3. Programa de Concierto:

- a) La duración será de SESENTA (60) minutos netos aproximadamente de música**
- b) El programa estará integrado por obras que se correspondan con el tema de la Tesis, y con el trabajo escrito.**
- c) El programa podrá contener un máximo de DOS (2) obras de cámara. En tal caso el maestrando deberá proveer el conjunto de músicos que lo acompañarán en la ejecución del mismo

ARTÍCULO 14- Cumplimiento de los recaudos formales. Una vez presentada la Tesis, la Secretaría de Posgrado tiene un plazo de QUINCE (15) días para examinar el cumplimiento de los recaudos formales establecidos en esta reglamentación. Si fueran incumplidos, la Tesis será devuelta al autor con las observaciones del caso. Este podrá presentarla nuevamente una vez cumplimentadas las observaciones efectuadas.

ARTÍCULO 15- Prórroga de la presentación. Si el alumno no pudiera presentar en término su Tesis para acceder al título, tiene la posibilidad de solicitar una prórroga por un período de seis meses, como máximo. Para acceder a esta posibilidad, el maestrando debe presentar una nota exponiendo los motivos por los cuales no ha cumplido con los plazos y un in-

Prof. LARS NEVÅR NILSSON
DECANO

Prof. SILVIA PERAZO
SECRETARÍA DE POSGRADO

Rafael R. López
Director General Administrativo



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 5

forme de avance de la Tesis que dé cuenta del trabajo realizado hasta el momento. Esta presentación debe estar avalada por el director de Tesis (y el codirector, en caso de que estuviera nombrado). Este trámite debe formalizarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación.

ARTÍCULO 16- Constitución del Jurado. El Jurado encargado de evaluar la Tesis de Maestría estará constituido por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) miembros suplentes, que pueden ser de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras universidades argentinas o extranjeras o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema de la Tesis y que posean título de Magister, Doctor, o méritos equivalentes.

Su nombramiento corresponde al Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico Asesor de la Carrera.

En caso de ser necesario el reemplazo de un miembro titular, se incorporarán los suplentes siguiendo el orden con el cual fueron designados, sin mediar nueva resolución.

En caso de que algún miembro del Jurado renunciara a su designación deberá presentar una nota fundamentada. Para su reemplazo se seguirá con el procedimiento indicado precedentemente.

El Director de la Tesis participa en las reuniones del Jurado con voz pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado. Si el codirector pertenece a la misma área disciplinaria que el Director, sólo podrá asistir a estas reuniones en caso de ausencia del mismo. Cuando el codirector pertenezca a un área disciplinaria distinta a la del Director, también podrá asistir a las reuniones del Jurado con voz, pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado.

En el caso de que el Director y/o el Co-Director no residan en Mendoza, la Facultad no se compromete a cubrir los gastos ocasionados por sus traslados y estadías.

El presidente del Jurado es electo por los miembros del Tribunal en la reunión previa a la defensa pública.

ARTÍCULO 17- Procedimientos para la evaluación de la Tesis.

17. 1. Dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la presentación de la Tesis, la Secretaría de Posgrado convoca al Comité Académico Asesor de la Carrera para que proponga el Jurado encargado de evaluar la Tesis.

17. 2. Una vez propuesto el Jurado y confirmada la aceptación de sus miembros, se designa a los mismos mediante resolución del Consejo Directivo de la Facultad.

17. 3. Se comunica al maestrando la resolución emitida, quien puede apelar esta decisión dentro de los CINCO (5) días siguientes a ser notificado.

17. 4. Se remiten los ejemplares de la Tesis a cada miembro del Jurado para su lectura y ponderación.

17. 5. Con un plazo máximo de SESENTA (60) días, contados a partir del envío de la Tesis, cada miembro del Tribunal debe emitir un informe fundamentado, individual y por escrito sobre el trabajo que se somete a su consideración. Se considerará: el interés e importancia del tema; la estructura lógica y conceptualización empleada en su exposición, la metodología usada; la originalidad del planteo; la calidad de la

Ord. N° 15

Prof. LUIS INEZAR NILSSON
DECANO

Prof. SILVIA PEREZ
SECRETARIA DE POSGRADO

Raquel R. LEDESMA
Directora de Despacho
a/c. Dirección General Administrativa



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 6

labor realizada y del programa de concierto seleccionado; la bibliografía y otras fuentes de datos utilizados y toda otra circunstancia adecuada. Dicho informe debe indicar expresamente si el trabajo escrito reúne las condiciones para pasar a su defensa oral, o si, por el contrario, no las reúne.

17. 6. Todo informe no fundamentado será desestimado por la Secretaría y devuelto al respectivo miembro del Tribunal para que sea debidamente cumplimentado. Si en esta segunda oportunidad se reitera un informe no fundamentado, se desestimará el mismo y se dejará sin efecto la designación de ese miembro del Tribunal, dejando constancia escrita de los motivos por los cuales se suspende la designación. En este caso se nombrará en su lugar al miembro suplente que corresponda, o, en su defecto, a un nuevo miembro en su reemplazo. El mismo procedimiento se seguirá cuando un miembro del Tribunal no envíe el informe solicitado en los plazos estipulados.

17. 7. Recibidos los informes individuales, la Secretaría de Posgrado emitirá un acta donde conste el resultado de la evaluación que fije la mayoría y comunicará el mismo al maestrando y a su Director.

ARTÍCULO 18- Resultado de la compulsión de los informes individuales de los miembros del Jurado. Si la mayoría de los miembros del Tribunal considera que el trabajo escrito de Tesis reúne las condiciones suficientes para proceder a la ejecución del concierto y a la defensa oral y pública, la Secretaría de Posgrado fija la fecha para la reunión del Jurado y posterior sustanciación de la defensa que incluye el Concierto y la defensa oral, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días hábiles.

Por el contrario, si la mayoría de los miembros del Jurado considera que el trabajo escrito de Tesis no reúne las condiciones suficientes para proceder a la defensa oral y pública, el maestrando puede volver a elaborar su Tesis y presentarla nuevamente, transcurrido un lapso no mayor de un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo Jurado. En este caso, se repite el procedimiento anterior (Artículo:17; Incisos: 4, 5, 6, y 7).

Si el trabajo fuera nuevamente desaprobado por la mayoría de los miembros del Jurado, el maestrando no podrá insistir sobre el mismo tema. En este caso, tendrá un plazo de tres meses para presentar un nuevo tema, el cual será evaluado por el mismo Jurado; caso contrario, quedará fuera de la carrera de Maestría. Para desarrollar este nuevo tema el maestrando dispone de un plazo no mayor a dos años, contado a partir de la aprobación del mismo. Si el maestrando no presenta la Tesis en ese lapso, será cancelada su admisión a la Maestría y perderán validez todos los actos realizados hasta ese momento.

ARTÍCULO 19- Reunión de los Jurados previa al Concierto-Tesis y la defensa oral. En reunión previa a la defensa oral de la Tesis, el Jurado procederá a elegir a su Presidente y redactará los considerandos correspondientes al trabajo escrito y al Programa de Concierto.

ARTÍCULO 20 - Concierto –Tesis y Defensa oral y pública de la Tesis. La defensa de la Tesis consiste en la realización, en primer lugar, del Concierto-Tesis y, luego de aprobado éste el tesista pasará a la defensa oral. Tanto el Concierto-Tesis como la defensa oral tendrán carácter público y se realizará ante el mismo Jurado que haya aprobado el trabajo escrito de Tesis.

Ord. Nº 15

Prof. LUIS MIGUEL NIELSSON
DECANO

Prof. SILVIA PERSTICH
SECRETARIA DE POSGRADO

Raquel R. LEDESMA
Directora de Asesoría
ave. Birsacón Central Administrativa



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 7

Corresponde al Presidente del Jurado coordinar todo lo referente al desarrollo del concierto y de la sesión de defensa oral y pública de la Tesis de Maestría.

La defensa de la Tesis de Maestría se inicia con la ejecución del Concierto, el cual deberá ser aprobado por el jurado como requisito indispensable para la defensa oral del trabajo teórico. Luego se desarrolla la exposición libre del maestrando, cuya duración no puede ser inferior a TREINTA (30) minutos ni superior a SESENTA (60); en la misma sostendrá su Tesis y explicará sus aspectos sustanciales.

A continuación, los miembros del Jurado propondrán las cuestiones que consideren oportunas, plantearán preguntas al maestrando y/o promoverán el diálogo.

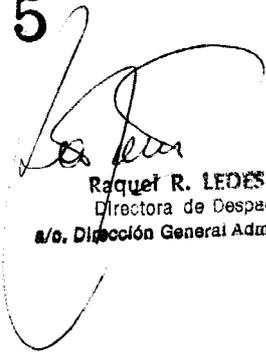
Concluida la defensa pública de la Tesis, el Tribunal, en sesión secreta, procederá a extender el acta correspondiente, que suscribirán todos los miembros, donde figurarán por separado los conceptos que respectivamente merecieron el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hará una sola calificación que responderá a la siguiente gradación: **"No Aprobado", "Bueno", "Muy Bueno", "Distinguido", "Sobresaliente" y "Sobresaliente con Mención de Honor"**.

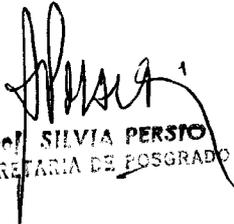
Una vez terminada la sesión secreta, el Jurado procederá a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. El SESENTA POR CIENTO (60%) de la nota corresponderá al Concierto y el CUARENTA POR CIENTO (40 %), restante, al trabajo teórico. En todos los casos el dictamen es inapelable.

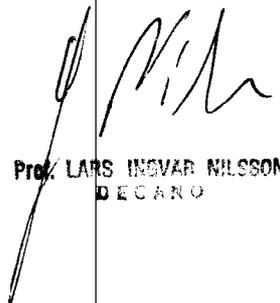
ARTÍCULO 21-Desaprobación de la defensa. Si la mayoría de los miembros del Jurado desapruueba la Tesis en el acto de su defensa oral, el maestrando puede, por única vez, solicitar a la Secretaría de Posgrado una nueva fecha para reiterar la defensa. La nueva fecha estará comprendida entre los TRES (3) y los SEIS (6) meses posteriores a la primera.

ORDENANZA Nº 15




Raquel R. LEDESMA
Directora de Despacho
a/c. Dirección General Administrativa


Prof. SILVIA PERSTO
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO